

**RESOLUCIÓN TSE RSP ADM N° 0036/2018**  
**La Paz, 01 de febrero de 2018**

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE, en aplicación del artículo 55 de la Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “de Partidos Políticos” y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros del año electoral gestiones 2014/2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” – MPS del departamento de La Paz.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la UTF, en fecha 08 de junio de 2017, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 095/2017, mismo que es notificado al Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” en fecha 01 de septiembre de la misma gestión.

Que en fecha 28 de noviembre de 2017 el Sr. Juan Carlos Machaca Chura Contador General de “Movimiento por la Soberanía” presenta la documentación observada en el Informe Preliminar, como: balance general, estado de resultados, libro diario, comprobantes de ingreso y comprobantes de egreso.

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. N° 015/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014/2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” – MPS del departamento de La Paz de 15 de enero de 2018 señala en sus conclusiones que:

*“De la validación, pertinencia y análisis de la documentación adjunta a la nota de 28 de noviembre de 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) del departamento de La Paz, para levantar las observaciones identificadas en el Capítulo II Resultados de la Fiscalización correspondiente al Año Electoral 2014 y 2015, expuesta en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N° 095/2017, se concluye lo siguiente:*

**GESTIÓN 2014**

*C.1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS) por las operaciones de la gestión 2014, adjuntando los comprobantes contables, mayores para sustentar los Estados Financieros al 31/12/2014, por tanto corresponde aprobar sus Estados Financieros correspondiente a la gestión 2014.*

**GESTIÓN 2015**

*C.1. De acuerdo al numeral 2.4.3 del presente informe, existen gastos No Documentados identificados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 095/2017 por Bs36.632,62 equivalente a \$us5.263,31 de los cuales en el proceso de aclaración fueron subsanados (...)*

*En consecuencia se levanta la observación referida a los gastos no documentados.*

*C.2. Se establece que las aclaraciones a las observaciones de control interno subsanan las observaciones expuestas en el numeral IV del presente informe, como resultado del proceso de fiscalización a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015 presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento por la Soberanía (MPS).*

*C.3. Por lo expuesto en párrafos precedentes se aprueban los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2015”.*

Que mediante nota TSE-UTF N° 036/2018 de 18 de enero de 2018 la Unidad Técnica de Fiscalización remite el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 015/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) del departamento de La Paz a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral a fin de que el mismo sea puesto en conocimiento de Sala Plena de este Tribunal y aprueben (si corresponde) su contenido.

#### **CONSIDERANDO.**

Que de conformidad al párrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9 del artículo 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato;

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal correspondiente.

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 015/2018** de 15 de enero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral Gestiones 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) del departamento de La Paz, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**SEGUNDO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS** del Año Electoral Gestiones 2014 y 2015 de la Agrupación Ciudadana “Movimiento por la Soberanía” (MPS) del departamento de La Paz, en razón de que, conforme describe el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 015/2018, se levantaron las observaciones contenidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 095/2017 con la presentación de los documentos necesarios por parte de la referida Agrupación.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 015/2018 a la Agrupación Ciudadana "Movimiento por la Soberanía" (MPS).

**QUINTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No, firman la presente Resolución la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas e Ing. Antonio Costas Sitic Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

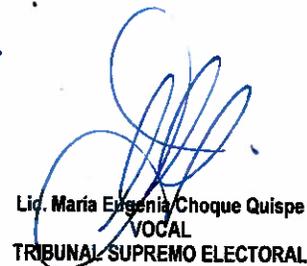
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Myriam Grace Obleas Arandia  
SECRETARIA DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL